



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 28 de septiembre de 2023

Señores propietarios:

**HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE
ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT:
900959048-4 REPRESENTANTE LEGAL RUIZ VALDES
MARTHA YOLANDA CC: 51837463
Att. PERDOMO YASSER KALIL**

CL 9 A 39 36
Teléfono: 3015749444
Ciudad



Guía: 110315830032 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031583

CodPostal: 11631-DOCUMENTOS
12 9 SEP 2023

Destinatario: PERDOMO YASSER KALIL
Empresa: 4230443
CL 9 A 39 36
Identi: 4230443 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-09-28 17:09:48 Precio: \$900 Zona:120

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []

Mensajero: *WB*

Fecha y Hora de Entrega

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 31-ago-23 la Resolución: 11001-4-23-1644, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Modificación para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0443 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

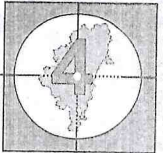
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

FUca: 02 OCT 2023
Desfijca: 06 OCT 2023

Anexo: folios

2



Expediente No. 11001-4-23-0443

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN 11001-4-23-1644 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0443 del 02 de marzo de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1454268 y chip catastral AAA0160LESK, presentada por el señor Perdomo Yasser Kalil identificado con la cédula de ciudadanía 80122604, en calidad de apoderado del HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO MEDIANTE Nit No. 900959048-4, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 17 de mayo de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 26 de junio de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 26 de julio de 2023.
5. Que el día 26 de julio de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

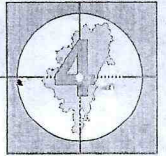
I. INGENIERÍA.

01. El trámite consiste en "Licencia de Construcción: Modificación", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 3

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1644 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

"Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento."

11. Por tratarse de un hospital se deberá contar con lo indicado en la resolución 0017 de 2017- Revisor Externo. De lo anterior, el profesional revisor deberá adjuntar una memoria de cálculo en los términos de la NSR-10 y resolución 0017 de 2017 así como un memorial de aprobación del proyecto estructural aportado.

II. JURÍDICO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Teniendo en cuenta que el titular de la licencia de gestión anterior es el Fondo Financiero Distrital de Salud, que es la entidad que figura como titular en el certificado de tradición y libertad y que ninguna de las actas aportadas habilita expresamente a la subred integrada de servicios de Salud Suroccidente E.S.E para solicitar licencias de construcción o solicitar la modificación de la licencia de construcción de primera gestión, el solicitante y titular de la licencia debe ser el Fondo Financiero Distrital de Salud. Aclarar.

El poder se está otorgando específicamente para el trámite en la Curaduría Urbana No. 3. Tener en cuenta la observación sobre la legitimación para solicitar el trámite y la titularidad.

Completar FUN en 2.5

En la valla no se especifica el uso y la altura. ajustar y aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1454268 y chip catastral AAA0160LESK, presentada por el señor Perdomo Yasser Kalil identificado con la cédula de ciudadanía 80122604, en calidad de apoderado del HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO MEDIANTE Nit No. 900959048-4, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0443 del 02 de marzo de 2023.

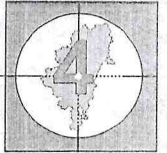
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0443

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1644 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. - Colombia

Proyectó: S.B.R. *SB*
Revisó: C.C. *CC*

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO